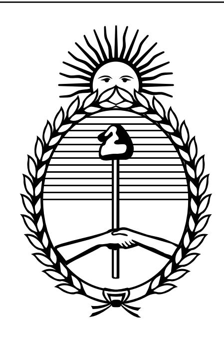
# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 5
de enero de 2009

**Año CXVII**
**Número 31.565**

Precio $ 0,90



**Primera Sección**
Legislación y Avisos Oficiales



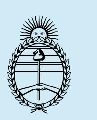
# Sumario



**Continúa en página 2**

**INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO**

# DECRETOS



## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Decreto 2205/2008**

**Dase por designada con carácter transitorio la Directora Nacional de Asociaciones Sindicales.**

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº 1.291.375/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.337 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio y 554 del 1º de abril de 2008, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 del 2 de agosto de 2005 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 939 del 29 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2008.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.337 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 1140/02 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el nomenclador de funciones ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 del 2 de agosto de 2005 se aprobó el nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 554 del 1º de abril de 2008 se prorrogaron las designaciones transitorias de la Doctora Elena OREFICE de OTAOLA (M.I. Nº 14.768.286) y del Doctor Don Víctor Hugo GUIDA (M.I. Nº 8.585.090) en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en los cargos de Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, Subdirectora Nacional de Asociaciones Sindicales, y de Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, Director Nacional de Asociaciones Sindicales, respectivamente, ambos dependientes de la SECRETARIA DE TRABAJO de dicha Cartera de Estado.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 939 del 29 de agosto de 2008 se

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
**DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI**
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
**DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ**
Director Nacional

**www.boletinoficial.gov.ar**

**e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

aceptó la renuncia presentada por el Doctor Don Víctor Hugo GUIDA (M.I. Nº 8.585.090) al cargo de Director Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARIA DE TRABAJO, a partir del 31 de agosto de 2008.

Que por tal motivo en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir del 1º de septiembre de 2008, se encuentra vacante el cargo de Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, Director Nacional de Asociaciones Sindicales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO de ese MINISTERIO, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y a lo establecido en los Títulos III, Capítulos I y III, y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Que la persona que se propicia reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley 26.337 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Limítase hasta el 31 de agosto de 2008, la designación en el cargo de Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, Subdirectora Nacional de Asociaciones Sindicales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO de dicha Cartera de Estado, a la Doctora Elena OREFICE de OTAOLA (M.I. Nº 14.768.286).

**Art. 2º** — Dase por designada con carácter transitorio a partir del 1º de septiembre de 2008, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, Directora Nacional de Asociaciones Sindicales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO de esa Cartera de Estado, a la Doctora Doña Elena OREFICE de OTAOLA (M.I. Nº 14.768.286).

**Art. 3º** — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y a lo establecido en los Títulos III, Capítulos I y III y VI, artículo 71 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

**Art. 4º** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la designación transitoria establecida por el artículo 2º de la presente medida.

**Art. 5º** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

---

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Decreto 2209/2008**

**Danse por prorrogadas designaciones transitorias.**

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el expediente Nº 04922/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 262 del 18 de febrero de 2008 y lo solicitado por la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio del año 2008.

Que mediante el Decreto Nº 262/2008, se dieron por prorrogadas con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, diversas designaciones transitorias, que fueran efectuadas oportunamente en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos resulta procedente efectuar la prórroga de las designaciones mencionadas en el considerando precedente de la presente medida, todas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días y como excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente, medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 1 de septiembre de 2008, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del personal nominado en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de esta medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma. Las mencionadas prórrogas se efectúan con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

**Art. 2º** — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente medida.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA

| APELLIDO Y NOMBRES | DNI. Nº | NIVEL GRADO | NIVEL FE | FUNCION |
|---|---|---|---|---|
| GAUDIO Horacio Daniel | 16.436.513 | B - 0 | III | Director de Elaboración e Interpretación Normativa |
| DIAZ, Fernando Daniel | 5.089.057 | A - 0 | I | Director de la Oficina Nacional de contrataciones |
| RUFFO, Rafael Ignacio | 16.945.155 | B - 0 | III | Director de Sistemas de Información y Transparencia |

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Decreto 2210/2008**

**Dase por prorrogada la designación transitoria del Director General del Archivo General de la Nación.**

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0008120/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 369 del 17 de abril de 2007 y Nº 984 del 18 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 369/07 se ha designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado D. José Luis MORENO en el cargo de Director General del Archivo General de la Nación (Nivel A, con Función Ejecutiva II) dependiente de la SUBSECRETARIA DE INTERIOR de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR y posteriormente por Decreto Nº 984/08 se prorrogó dicha designación.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por prorrogada, a partir de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de carácter transitorio en el cargo de Director General del Archivo General de la Nación dependiente de la SUBSECRETARIA DE INTERIOR de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR (Nivel A, con Función Ejecutiva II), del Licenciado D. José Luis MORENO (D.N.I. Nº 4.561.089), con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/2002; y a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

**Art. 2º** — El cargo mencionado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91, T.O. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente Decreto.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

## POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

**Decreto 2214/2008**

**Designaciones en la Planta Permanente.**

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0001735/2007 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nros. 26.102 y 26.338 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 1088 del 5 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la confirmación de agentes que prestan servicios en la referida Policía, de conformidad con las previsiones establecidas en el "Estatuto para el Personal de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS" aprobado por el Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 9º del citado Estatuto establece que transcurrido el término de condicionalidad, el agente podrá ser confirmado mediante resolución emanada de la misma autoridad que dispuso el nombramiento.

Que sin perjuicio de ello el Decreto Nº 491/02 estableció que "...toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada..., en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad o fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente".

Que la medida que se propicia tiende a confirmar las designaciones condicionales que oportunamente se dispusiera en el marco del Decreto Nº 1088/03, respecto de los agentes de que se trata, por lo que la misma debe dictarse bajo el marco normativo señalado en el considerando precedente.

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS certifica que los agentes involucrados cumplen con las exigencias legales para proceder a su confirmación en la planta permanente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por confirmado como personal de la planta permanente de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA del MINISTERIO DE JUSTICIA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS en el cuadro "E", categoría 14, a los agentes civiles detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

| APELLIDOS | NOMBRES | DNI Nº | Nº CONTROL | FECHA DE ALTA | DESTINO |
|---|---|---|---|---|---|
| GOMEZ | DANIELA MARIBEL | 25.850.447 | 503.478 | 01-ENE-05 | DIRECCION NACIONAL |
| RAVISCIONI | CRISTIAN MIGUEL | 28.803.107 | 503.431 | 15-OCT-04 | DIRECCION NACIONAL |

## POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

**Decreto 2213/2008**

**Confirmación de personal.**

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0000421/2008 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nros 26.102 y 26.338 y el Decreto Nº 1088 del 5 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la confirmación de agentes que prestan servicios en la referida Policía, de conformidad con las previsiones establecidas en el "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas" aprobado por el Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 9º del citado Estatuto establece que transcurrido el término de condicionalidad, el agente podrá ser confirmado mediante resolución emanada de la misma autoridad que dispuso el nombramiento.

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA certifica que los agentes detallados en el Anexo I del presente Decreto cumplen con las exigencias legales para proceder a su confirmación en la planta permanente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por confirmado como personal permanente de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS,

Cuadro "E", Categoría 14, a los agentes civiles detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

| APELLIDO | NOMBRES | DNI Nº | NUMERO DE CONTROL | FECHA DE ALTA | DESTINO |
|---|---|---|---|---|---|
| SOSA VAZQUEZ | MARIA CELESTE | 25.127.275 | 503.445 | 15-OCT-04 | UOSA EZEIZA |
| SCHWESIG | PABLO GUSTAVO | 25.518.230 | 503.444 | 15-OCT-04 | UOSA EZEIZA |

ANEXO I

| APELLIDO | NOMBRE | TIPO DE DOCUMENTO | NUMERO DE DOCUMENTO | CUADRO / CATEGORIA | FECHA ALTA |
|---|---|---|---|---|---|
| BARREIX | MARIA CAROLINA | DNI | 29.757.617 | E-14 | 1º-MAYO-07 |
| CASTELL | MARIA GABRIELA | DNI | 28.663.711 | E-14 | 1º-MAYO-07 |
| CRESPO | ENZO DANIEL | DNI | 24.870.389 | E-14 | 1º-MAYO-07 |
| ETCHEPARE | ANA PAULA | DNI | 30.697.386 | E-14 | 1º-MAYO-07 |
| MARTINEZ DAVERIO | PABLO NICOLAS | DNI | 23.464.529 | E-14 | 1º-MAYO-07 |

## POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

**Decreto 2221/2008**

**Designación de personal.**

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0001171/2007 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nº 26.337 —aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008—, Nº 25.520 y Nº 26.102; los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 1088 del 5 de mayo de 2003; y la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la designación de personal para prestar servicios en la mencionada Policía, en las condiciones establecidas por el "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas" aprobado por el Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 10 del citado Estatuto establece que el ingreso se producirá por la categoría mínima del cuadro correspondiente, por lo que resulta pertinente realizar las designaciones solicitadas.

Que la referida Policía ha certificado que los postulantes cumplen con los requisitos de ingreso a la planta permanente establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de aquélla, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, quedando exceptuados de ello, entre otros, los cargos correspondientes al personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Que la Decisión Administrativa Nº 1/08 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.337 incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiación, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por designado, a partir de la fecha que en cada caso se consigna, como personal permanente en los cuadros y categorías que se indican y en las condiciones previstas en los artículos 9º y 10 —primer párrafo—, del "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas", aprobado por el Decreto Nº 1088 del 5 de mayo de 2003, a las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para prestar servicios en la DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 – Programa 22 – POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

## PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

**Decreto 2218/2008**

**Dase por prorrogada la designación transitoria de la Directora Nacional de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado.**

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº 2766/07 del registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002 y 323 del 28 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 323/08 se efectuó la designación transitoria de la doctora María José RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 17.181.674) en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO —Nivel A con Función Ejecutiva II—, el cual debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del referido decreto.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el Procurador del Tesoro de la Nación solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por prorrogada, a partir del 5 de noviembre de 2008, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 323/08, en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO, de la Dra. María José RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 17.181.674), de acuerdo al detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de este acto.

**Art. 2º** — La prórroga de la designación referida en el artículo 1º de la presente medida se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

**Art. 3º** — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado como Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de noviembre de 2008.

**Art. 4º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

| APELLIDO Y NOMBRE | DOC. Nº | NIVEL Y GRADO | FUNCION EJECUTIVA | FUNCION |
|---|---|---|---|---|
| RODRIGUEZ, María José | 17.181.674 | A – 0 | Nivel II | Director Nacional de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado |

## MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

**Decreto 2219/2008**

**Prorrógase una designación transitoria efectuada en la ex Dirección del Sistema Argentino de Informática Jurídica.**

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº 149.923/05 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 809 del 27 de junio de 2006, 738 del 12 de junio de 2007 y 402 del 11 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 809/06 se efectuó la designación transitoria del agente Marcelo MIÑO en un cargo Nivel D —Responsable de Planificación del Departamento de Producción Documental— de la ex DIRECCION DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMATICA JURIDICA del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual DIRECCION TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO LEGAL del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 738/07 y 402/08 se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 809/06.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 402/08 dispuso que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de diciembre de 2007.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el señor Director del Sistema Argentino de Informática Jurídica solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO LEGAL del referido Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Prorrógase, a partir del 26 de agosto de 2008 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la ex DIRECCION DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMATICA JURIDICA, actual DIRECCION TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO LEGAL del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto Nº 809/06, prorrogada por sus similares Nros. 738/07 y 402/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 2º** — La prórroga de la designación transitoria referida en el artículo 1º de este acto, es dispuesta con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

**Art. 3º** — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de agosto de 2008.

**Art. 4º** — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO LEGAL

| Apellido y Nombre | D.N.I. | Nivel y Grado | Función | Prórroga desde |
|---|---|---|---|---|
| MIÑO, Marcelo | 16.569.205 | D – 0 | Responsable de Planificación del Departamento de Producción Documental | 26/08/2008 |

## MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

**Decreto 2215/2008**

**Dase por prorrogada una designación transitoria efectuada en la ex Dirección Nacional de Asuntos Internacionales.**

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº 160.393/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 1427 del 10 de octubre de 2007 y 1755 del 23 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1427/07 se efectuó la designación transitoria del doctor Juan José CERDEIRA (D.N.I. Nº 11.768.396) en un cargo Nivel A con Función Ejecutiva Nivel III, Director Nacional de la ex DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES de la SECRETARIA DE JUSTICIA del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el cual debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del citado decreto.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual la señora Secretaria de Justicia solicitó la prórroga de la designación transitoria aludida, la cual se limita al 23 de octubre de 2008 atento el dictado del Decreto Nº 1755/08, por el cual se aprobó la estructura organizativa del citado Ministerio, en la que no se contempla la ex DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por prorrogada, a partir del 30 de junio de 2008 y hasta el 23 de octubre de 2008, la designación transitoria efectuada en la ex DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1427/07, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 2º** — La prórroga de la designación transitoria referida en el artículo 1º de este acto, es dispuesta con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

EX DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO Nº | NIVEL Y GRADO | FUNCION EJECUTIVA | FUNCION | PRORROGA DESDE Y HASTA |
|---|---|---|---|---|---|
| CERDEIRA, Juan José | DNI 11.768.396 | A – 0 | Nivel III | Director Nacional | 30/06/08 al 23/10/08 |

## INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

**Decreto 2217/2008**

**Dase por designado transitoriamente el Delegado Provincial por la Provincia de Buenos Aires.**

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº 000544/2008 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS; la Ley Nº 26.337 aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 993/91, t.o. 1995; 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 231 del 6 de febrero de 2008 por medio del cual se aprobó la estructura organizativa del INADI y la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO

NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), solicita la cobertura transitoria de un cargo vacante financiado del citado Instituto y el descongelamiento respectivo.

Que teniendo en cuenta razones de índole operativa y a fin de lograr un óptimo desempeño del referido organismo, la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante Dictamen Nº 107/07 de la Oficina Nacional de Innovación y Gestión del 7 de agosto de 2007, consideró viable la dotación de SETENTA Y OCHO (78) cargos de planta debido a que, entre otros motivos expresados, hubo un "cambio de visión del INADI, desde una visión receptiva hacia una visión proactiva, participativa y federal".

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, el que luego será cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, Decreto Nº 993/91 t.o. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91, t.o. 1995.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente, de acuerdo con la Decisión Administrativa Nº 1/08.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008; como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por designada transitoriamente desde el 1º de mayo de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al señor Pablo Fabián ROMA (D.N.I. Nº 16.602.103), en un cargo Nivel B, Grado 0, con funciones de Delegado Provincial, por la Provincia de BUENOS AIRES, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y a lo dispuesto en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91, t.o. 1995.

**Art. 2º** — Apruébase el descongelamiento del cargo que se asigna a la persona designada en el artículo 1º del presente, conforme lo prescripto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2008.

**Art. 3º** — El cargo involucrado en este acto deberá ser concursado conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la firma del presente acto.

**Art. 4º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

## MINISTERIO DE SALUD

**Decreto 2207/2008**

**Desígnanse Vocales del Consejo de Administración del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.**

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Decreto Nº 1342 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del referido Decreto se estableció que el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, estará conducido y administrado por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, que tendrá por finalidad la gestión integral de su administración y su planificación estratégica.

Que en el artículo 3º de la citada norma se establece que el mencionado CONSEJO DE ADMINISTRACION estará integrado por CUATRO (4) vocales, los que se constituirán, como órgano colegiado, en Autoridades Superiores del organismo, en los términos del artículo 5º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2007.

Que a efectos de complementar la conformación del señalado órgano colegiado, el MINISTERIO DE SALUD propone al Doctor D. José BRUNO y al Licenciado D. Alberto Pedro BOZZOLO, quienes reúnen las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñarse como Vocales del CONSEJO DE ADMINISTRACION del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnanse al Doctor D. José BRUNO (D.N.I. Nº 7.867.696) y al Licenciado D. Alberto Pedro BOZZOLO (L.E. Nº 6.149.360) como Vocales del CONSEJO DE ADMINISTRACION del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", con dependencia directa de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, con la retribución mensual regulada por los artículos 18, 19 y 20 del Decreto Nº 1342/07.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con partidas específicas del presupuesto vigente del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.




## MINISTERIO DE SALUD

**Decisión Administrativa 666/2008**

**Apruébase la modificación de un contrato celebrado en el marco del Proyecto PNUD ARG 04/023.**

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº 2002-10384-08-9 del Registro del MINISTERIO DE SALUD y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002; 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de modificación contractual de UN (1) profesional que fuera oportunamente contratado bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que el citado profesional se desempeña en el Proyecto PNUD ARG 04/023 denominado "PROYECTO DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL", que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD y cuya Dirección Nacional corresponde al SECRETARIO DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de dicha jurisdicción.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que con la modificación contractual propiciada se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscripto.

Que el profesional cuya modificación de contrato se aprueba por la presente, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que la modificación contractual propuesta, se introduce en el respectivo contrato con ajuste a lo previsto —en materia de locación de servicios profesionales— en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, aprobado para el ejercicio del año 2008 por la Ley Nº 26.337 a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Apruébase la modificación del contrato oportunamente suscripto entre el Proyecto PNUD ARG 04/023 denominado "PROYECTO DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL" y el profesional cuyo apellido, nombre, tipo y número de documento, constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa. En dicho anexo se detalla, además, la fecha en que fue suscripto tal contrato, como así también las pautas originarias de la contratación y las nuevas que resultan de la modificación que por la presente se aprueba, que alcanza a la categoría, rango y honorario mensual.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD, aprobados para el ejercicio del año 2008 por la Ley Nº 26.337.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO I

PAUTAS ORIGINARIAS

Proyecto PNUD ARG 04/023 - "Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial"

| Apellido y Nombres | Función | Categoría | Rango | Tipo Doc. Identidad | Nro. Doc. Identidad | Monto Mensual | Período de Contratación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FERRI, Andrea Marcela | Coordinadora Ejecutiva EPCSS Prov. de Córdoba | A | II | DNI | 14421249 | $ 3.610,00 | 01/07/08 al 31/12/08 |

NUEVAS PAUTAS

Proyecto PNUD ARG 04/023 - "Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial"

| Apellido y Nombre | Función | Categoría | Rango | Tipo Doc. Identidad | Nro. Doc. Identidad | Monto Mensual | Período de Contratación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FERRI, Andrea Marcela | Coordinadora Ejecutiva EPCSS Prov. de Córdoba | CG | I | DNI | 14421249 | $ 4.512,00 | 01/07/08 al 31/12/08 |

## MINISTERIO DE SALUD

**Decisión Administrativa 668/2008**

**Apruébase un contrato de prestación de servicios.**

Bs. As., 18/12/2008

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007 y el Expediente Nº 1-2002-4204/08-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de abril de 2008 y el 30 de junio del mismo año, del Lic. D. Ariel ADASZKO, a efectos de desempeñarse en la DIRECCION DE SIDA Y ETS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y el Lic. D. Ariel ADASZKO (DNI Nº 18.851.917) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA

| APELLIDO Y NOMBRE | TIPO Y Nº DE DOCUMENTO | C.U.I.L. | NIVEL Y GRADO DE REMUNERACION (ESCALAFON SINAPA) | DEDIC. |
|---|---|---|---|---|
| DIRECCION DE SIDA Y ETS - SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS | | | | |
| PERIODO DE CONTRATACION: 01/04/2008 al 30/06/2008 | | | | |
| ADASZKO, Ariel | DNI 18.851.917 | 20-18851917-3 | B-4 | 100% |

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Decisión Administrativa 670/2008**

**Dase por aprobada una contratación.**

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº 1.279.549/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 1 del 15 de enero de 2008, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Superior, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Dase por aprobada la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su re-

glamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 16, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado - TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

| APELLIDO Y NOMBRE | M.I. | Nivel y Grado | Desde | Hasta | Lugar Prest. Serv. |
|---|---|---|---|---|---|
| MARTIN, JUAN IGNACIO | 26.632.805 | B - 2 | 01/10/2008 | 31/12/2008 | Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral |
| Cuenta Ministerio de Trabajo E. y S.S | | | | | 1 |
| Total Ministerio de Trabajo E. y S.S | | | | | |

## MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

**Decisión Administrativa 672/2008**

**Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01.**

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0361516/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS I a III que integran la presente medida, de conformidad con lo solicitado por diversas dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Ministerio, resulta necesario aprobar las contrataciones de las personas indicadas en los ANEXOS que integran la presente medida.

Que las personas detalladas en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que las personas mencionadas en el ANEXO III integrante de la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se modificó la suma consignada en el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en los ANEXOS respectivos.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, Incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, sustituido por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS I a III que integran la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en los ANEXOS que forman parte integrante de la presente medida.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000782 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO (DGA-MINPLAN)
Código de Control: 0000007055

Listado de Contrataciones

| Nº | Apellido | Nombre | FyR | Tipo y NºDoc. | Honor. Mensual | Dto.682/04 | Tot. Mensual | Tot. Periodo | Desde | Hasta | Prog. | Act. | Dedic. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GUSMAR | JUAN IGNACIO | CA4 | DNI 25940229 | 4178,00 | 0,00 | 4178,00 | 25068,00 | 01/07/2008 | 31/12/2008 | 1 | 1 | 100% |
| 2 | MICHUDIS | NICOLAS CONSTANTINO | CG1 | DNI 29033866 | 4512,00 | 0,00 | 4512,00 | 27072,00 | 01/07/2008 | 31/12/2008 | 1 | 1 | 100% |
| 3 | WINNIK | MONICA ROXANA | CG1 | DNI 17856215 | 4512,00 | 0,00 | 4512,00 | 27072,00 | 01/07/2008 | 31/12/2008 | 1 | 1 | 100% |

Cantidad de Contratos Listados : 3

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

| Mes | Año | Honorario Dto. 1184/01 | Suma Dto. 682/04 | Gasto Mensual |
|---|---|---|---|---|
| JULIO | 2008 | 13202,00 | 0,00 | 13202,00 |
| AGOSTO | 2008 | 13202,00 | 0,00 | 13202,00 |
| SEPTIEMBRE | 2008 | 13202,00 | 0,00 | 13202,00 |
| OCTUBRE | 2008 | 13202,00 | 0,00 | 13202,00 |
| NOVIEMBRE | 2008 | 13202,00 | 0,00 | 13202,00 |
| DICIEMBRE | 2008 | 13202,00 | 0,00 | 13202,00 |
| | Totales | 79212,00 | 0,00 | 79212,00 |

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000752 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Código de Control: 0000007094

Listado de Contrataciones

| Nº | Apellido | Nombre | FyR | Tipo y NºDoc. | Honor. Mensual | Dto.682/04 | Tot. Mensual | Tot. Periodo | Desde | Hasta | Prog. | Act. | Dedic. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BARRIO OLIVARES | MACARENA | CA3 | DNI 25567824 | 4061,00 | 0,00 | 4061,00 | 24366,00 | 01/07/2008 | 31/12/2008 | 1 | 1 | 100% |
| 2 | CRISALLI SERMANOUKIAN | LUCIA GABRIELA | CA3 | DNI 18278536 | 4061,00 | 0,00 | 4061,00 | 24366,00 | 01/07/2008 | 31/12/2008 | 1 | 1 | 100% |
| 3 | LEYDET | GASTON GERONIMO | CG1 | DNI 29109312 | 4512,00 | 0,00 | 4512,00 | 27072,00 | 01/07/2008 | 31/12/2008 | 1 | 1 | 100% |
| 4 | RAMPOLDI | MARIA DEL CONSUELO | CA3 | DNI 26733509 | 4061,00 | 0,00 | 4061,00 | 24366,00 | 01/07/2008 | 31/12/2008 | 1 | 1 | 100% |

Cantidad de Contratos Listados : 4

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

**Nombre del Proyecto:** 0000000752 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

**Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.**

**Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04**

| Mes | Año | Honorario Dto. 1184/01 | Suma Dto. 682/04 | Gasto Mensual |
|---|---|---|---|---|
| JULIO | 2008 | 16695,00 | 0,00 | 16695,00 |
| AGOSTO | 2008 | 16695,00 | 0,00 | 16695,00 |
| SEPTIEMBRE | 2008 | 16695,00 | 0,00 | 16695,00 |
| OCTUBRE | 2008 | 16695,00 | 0,00 | 16695,00 |
| NOVIEMBRE | 2008 | 16695,00 | 0,00 | 16695,00 |
| DICIEMBRE | 2008 | 16695,00 | 0,00 | 16695,00 |
| | Totales | 100170,00 | 0,00 | 100170,00 |

ANEXO III

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000782 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO (DGA-MINPLAN)
Código de Control: 0000007221

Listado de Contrataciones

| Nº | Apellido | Nombre | FyR | Tipo y NºDoc. | Honor. Mensual | Dto.682/04 | Tot. Mensual | Tot. Periodo | Desde | Hasta | Prog. | Act. | Dedic. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | D´ANNA | SILVINA GRACIELA | CA1 | DNI 22317299 | 3250,00 | 0,00 | 3250,00 | 9750,00 | 01/10/2008 | 31/12/2008 | 1 | 1 | 100% |
| 2 | FREIBERG | INGRID | CA1 | DNI 25555134 | 3250,00 | 0,00 | 3250,00 | 16250,00 | 01/08/2008 | 31/12/2008 | 1 | 1 | 100% |
| 3 | OTERO | LEANDRO | CA1 | DNI 27687870 | 3250,00 | 0,00 | 3250,00 | 16250,00 | 01/08/2008 | 31/12/2008 | 1 | 1 | 100% |
| 4 | RODRIGUEZ | PAOLA MARIEL | CA1 | DNI 28876116 | 3250,00 | 0,00 | 3250,00 | 16250,00 | 01/08/2008 | 31/12/2008 | 1 | 1 | 100% |
| 5 | SANCHEZ | CAROLINA DANIELA | CA1 | DNI 28132576 | 3250,00 | 0,00 | 3250,00 | 16250,00 | 01/08/2008 | 31/12/2008 | 1 | 1 | 100% |
| 6 | WAINERMAN | LAURA JAZMIN | CA1 | DNI 26312020 | 3250,00 | 0,00 | 3250,00 | 16250,00 | 01/08/2008 | 31/12/2008 | 1 | 1 | 100% |

Cantidad de Contratos Listados : 6

Imputación Presupuestaria : 187 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

**Nombre del Proyecto:** 0000000782 INDIVIDUALES DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO (DGA-MINPLAN)

**Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.**

**Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04**

| Mes | Año | Honorario Dto. 1184/01 | Suma Dto. 682/04 | Gasto Mensual |
|---|---|---|---|---|
| AGOSTO | 2008 | 16250,00 | 0,00 | 16250,00 |
| SEPTIEMBRE | 2008 | 16250,00 | 0,00 | 16250,00 |
| OCTUBRE | 2008 | 19500,00 | 0,00 | 19500,00 |
| NOVIEMBRE | 2008 | 19500,00 | 0,00 | 19500,00 |
| DICIEMBRE | 2008 | 19500,00 | 0,00 | 19500,00 |
| | Totales | 91000,00 | 0,00 | 91000,00 |

## MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

**Decisión Administrativa 674/2008**

**Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Secretaría de Obras Públicas.**

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0124565/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los decretos nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el pedido de contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Ministerio, resulta necesario aprobar la contratación de la persona indicada en el ANEXO que integra la presente medida.

Que la persona detallada en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se modificó la suma consignada en el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, conforme lo indicado en el ANEXO respectivo.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION. Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, sustituido por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, destinada a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebrada bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que allí se indica.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000202 UNIDAD SECRETARIO
Código de Control: 0000006414

Listado de Contrataciones

| Nº | Apellido | Nombre | FyR | Tipo y NºDoc. | Honor. Mensual | Dto.682/04 | Tot. Mensual | Tot. Periodo | Desde | Hasta | Prog. | Act. | Dedic. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SALVAY | MARINA | CG2 | DNI 22362749 | 5432,00 | 0,00 | 5432,00 | 16296,00 | 01/04/2008 | 30/06/2008 | 7 | 1 | 100% |

Cantidad de Contratos Listados : 1

Imputación Presupuestaria : 187 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

**Nombre del Proyecto:** 0000000202 UNIDAD SECRETARIO

**Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.**

**Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04**

| Mes | Año | Honorario Dto. 1184/01 | Suma Dto. 682/04 | Gasto Mensual |
|---|---|---|---|---|
| ABRIL | 2008 | 5432,00 | 0,00 | 5432,00 |
| MAYO | 2008 | 5432,00 | 0,00 | 5432,00 |
| JUNIO | 2008 | 5432,00 | 0,00 | 5432,00 |
| | Totales | 16296,00 | 0,00 | 16296,00 |

## PRESUPUESTO

**Decisión Administrativa 676/2008**

**Jefatura de Gabinete de Ministros. Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.**

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Decreto Nº 1058 de fecha 4 de julio. de 2008 y el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, aprobado por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1058 del 4 de julio de 2008, se transfieren la DIRECCION DE FOTOGRAFIA y la DIRECCION DE SALA DE CONFERENCIAS Y REGISTRO AUDIOVISUAL de la órbita de la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al ámbito de la UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en virtud a lo citado es preciso efectuar la modificación presupuestaria correspondiente a los efectos de transferir a la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, los créditos correspondientes para el normal funcionamiento de las Areas citadas en el párrafo anterior.

Que ha tomado la intervención correspondiente la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al señor Jefe de Gabinete de Ministros por los artículos 5º de la Ley Nº 26.337 que aprueba el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y 37 de la Ley Nº 24.156, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo, las que forman parte integrante del mismo.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

## PRESUPUESTO

**Decisión Administrativa 678/2008**

**Ministerio de Desarrollo Social. Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.**

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº 3291/2008 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 aprobado por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes del Programa 16 del organismo descentralizado 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a efectos de adecuar los niveles crediticios de la referida entidad a sus necesidades.

Que la modificación propuesta permitirá fortalecer las diversas expresiones de la economía social a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades integrantes de dicho sector.

Que el ajuste presupuestario propuesto se financia con recursos propios del citado organismo descentralizado y contemplados en las Leyes Nros. 20.321 y 23.427.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida propiciada se encuentra amparada en las disposiciones del Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

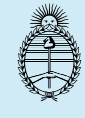
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

# RESOLUCIONES



**Secretaría de la Gestión Pública**
**y**
**Secretaría de Hacienda**

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

**Resolución Conjunta 93/2008**

**Incorpóranse cargos al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.**

Bs. As., 23/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0535551/2008 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), la Resolución Nº 191 de fecha 25 de julio de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia a su accionar.

Que en relación a lo expuesto, por Resolución Nº 191 de fecha 25 de julio de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobó en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la creación de la Coordinación General de Actividades de Capacitación en Materia de Administración Financiera, la que resulta necesario jerarquizar, a través de su inclusión en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, otorgándole el nivel correspondiente con relación a la complejidad de las tareas desarrolladas.

Que por Expediente Nº S01.0320927/2008 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se encuentra en trámite un proyecto de decreto que, en su parte pertinente, incorpora como cargo de conducción a la citada Coordinación General de Actividades de Capacitación en Materia de Administración Financiera en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que, conforme lo antedicho, es condición necesaria para que produzca efectos la presente resolución el dictado de la norma que tramita en las actuaciones individualizadas en el considerando anterior.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión, dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que la Oficina Nacional de Presupuesto de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

**Artículo 1º** — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**Art. 2º** — La presente resolución producirá efecto a partir del dictado de la norma que incorpore, como cargo de conducción, la Coordinación General de Actividades de Capacitación en Materia de Administración Financiera al ámbito de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

INCORPORACION

| | |
|---|---|
| SECRETARIA DE HACIENDA | Nivel |
| SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO | |
| Coordinación General de Actividades de Capacitación en Materia de Administración Financiera | II |

## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

**Resolución 2010/2008**

**Créase el Departamento de Intercambio y Cooperación.**

Bs. As., 22/12/2008

VISTO la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01), el Decreto Nº 1536/02, el Expediente Nº 5560/08/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para el Organismo, de acuerdo a la necesidad de implementar acciones tendientes a fomentar la cooperación entre los diferentes sectores vinculados a la industria audiovisual argentina la creación de un Departamento de Intercambio y Cooperación dentro de la Gerencia de Administración del Organismo.

Que el mismo tendrá como fin, realizar un sistema de cooperación e intercambio de productos y/o servicios entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y Empresas vinculadas a la actividad audiovisual, poniendo a disposición de terceros interesados los diferentes canales de difusión que este Organismo pueda ofrecer.

Que el objetivo del Departamento que por este acto se crea, consiste en lograr inversiones genuinas en las acciones de fomento y difusión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente surge del artículo 3 inciso p) de la Ley 17.741 (t.o. Decreto 1248/01) y el Decreto Nº 1536/02.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Créase el Departamento de Intercambio y Cooperación dependiente de la Gerencia de Administración.

**Art. 2º** — Dicho Departamento deberá implementar un sistema de intercambio y cooperación de productos y/o servicios entre este Organismo y empresas vinculadas a la actividad cinematográfica, poniendo a disposición de terceros interesados los diferentes canales de difusión que este Organismo pueda ofrecer.

**Art. 3º** — Establécese la responsabilidad primaria y las acciones del Departamento creado por el artículo 1º de la presente Resolución, según detalle que obra como ANEXO I y forma parte integrante de la presente.

**Art. 4º** — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Liliana Mazure.

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 2010

1.- Definir los diferentes canales de difusión que este Organismo posee y está en condiciones de ofrecer. Para ello deberá, como primera acción, relevar y definir cuales son las herramientas de difusión que podrían ponerse a disposición de terceros interesados, luego evaluar cuáles son las acciones tendientes a optimizar la utilización de tales herramientas.

2.- Definir las acciones que podrán implementarse. Las mismas se aplicarán mediante diferentes modalidades de difusión, de acuerdo al interés que generen para este Organismo. Dichas modalidades de difusión podrán ser aquellas que revistan carácter tradicional, como otras de carácter no tradicional de acuerdo a la política que en tal sentido establezca este Organismo y las normativas vigentes.

3.- Proponer reglamentaciones generales a los efectos de establecer las acciones de interés. Cada acción se regulará mediante convenio entre partes.

4.- Desarrollar un circuito de empresas o productos y potenciales auspiciantes. Para ello se creará un padrón de empresas que puedan ofrecer productos o servicios, las mismas deberán mantener una relación con este Organismo a fin de cubrir las necesidades que puedan surgir desde las diferentes áreas del mismo.

5.- Desarrollar propuestas de intercambio, generando acciones con empresas que deseen participar con su marca en algún evento. Esto permitirá a este Organismo, disponer de productos o servicios necesarios en un evento determinado y la Empresa podrá difundir y mostrar su imagen, logo a través de afiches de publicación relacionados al evento en cuestión y en todo lugar donde se publicite el dicho evento.

6.- Fiscalizar el cumplimiento de las acciones una vez que éstas han sido aprobadas por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Para ello se establece que toda acción, deberá respetar en tiempo y forma las condiciones pactadas en el convenio entre partes, para lo cual este Departamento, deberá realizar seguimiento y control del cumplimiento de lo pactado.

**Ministerio de Defensa**
**y**
**Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos**

## SEGURIDAD INTERIOR

**Resolución Conjunta 1517/2008 y 3806/2008**

**Norma referida a la canalización de la información relativa a Tránsitos Aéreos Irregulares (TAIs).**

Bs. As., 16/12/2008

VISTO el artículo 19, inciso 11) y el artículo 22 inciso 25) de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. 1992) y sus modificaciones, la Ley de Defensa Nacional Nº 23.554, la Ley de Seguridad Interior Nº 24.059, el Decreto Nº 1273 del 21 de julio de 1992, el Decreto Nº 727 del 12 de junio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios atribuye competencias al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas de Seguridad nacionales, provinciales y territoriales, como así para supervisar el accionar individual o conjunto de las Fuerzas de Seguridad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior.

Que, por su parte, la Ley de Ministerios atribuye competencias al MINISTERIO DE DEFENSA para coordinar juntamente con la autoridad competente del sistema de seguridad interior los aspectos comunes a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad.

Que la Ley de Defensa Nacional establece claramente que para dilucidar las cuestiones atinentes a la defensa nacional se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a la defensa nacional de la seguridad interior, entendida aquella como la integración y la acción coordinada de todas las Fuerzas Armadas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo.

Que el Decreto Nº 727/06 reglamentario de la Ley de Defensa Nacional sostiene análogo criterio al expresar que el Sistema de Defensa Nacional no podrá contemplar en su formulación doctrinaria, en la planificación y adiestramiento, en la previsión de las adquisiciones de equipos y/o medios, como así tampoco en las actividades relativas a la producción de inteligencia, hipótesis, supuestos y/o situaciones pertenecientes al ámbito de la seguridad interior, conforme la misma aparece delimitada en la Ley Nº 24.059.

Que, por su parte, la Ley de Seguridad Interior define a ésta como la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardados la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

Que el Decreto Nº 1273/92 reglamentario de dicha ley conceptualiza su objeto como el debido y más eficaz tratamiento policial, preventivo o represivo, frente a desastres naturales o causados por el hombre y a ilícitos que por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o modalidades, comprometan la libertad, la vida, el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, los servicios públicos esenciales y, en particular, la plena vigencia de la Constitución Nacional y de las leyes dictadas en su virtud.

Que corresponde regular los casos en que, en el ejercicio regular de sus funciones de vigilancia y control del espacio aéreo por parte de las Fuerzas Armadas, éstas tomaren conocimiento de Tránsitos Aéreos Irregulares (TAIs), estableciendo un procedimiento de transmisión de la información en estado neutro al Sistema de Seguridad Interior a los efectos que correspondan.

Que corresponde establecer tal extremo en forma conjunta entre el MINISTERIO DE DEFENSA y el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos de ambos Ministerios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 19, inciso 11) y el artículo 22 inciso 25) de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA
DE DEFENSA
Y
EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVEN:

**Artículo 1º** — La información relativa a Tránsitos Aéreos Irregulares (TAIs) recibida por mecanismos técnicos de vigilancia y control de las Fuerzas Armadas en el ejercicio regular de sus funciones de vigilancia y control deberá canalizarse hacia el SISTEMA DE SEGURIDAD INTERIOR, con noticia simultánea al ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, conforme el Instructivo Conjunto que al efecto se elabore.

**Art. 2º** — El Instructivo Conjunto será aprobado por el Secretario de Asuntos Militares del MINISTERIO DE DEFENSA y el Secretario de Seguridad Interior del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nilda Garré. — Aníbal D. Fernández.




**SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION**

**Disposición 2576/2008**

4/12/2008

Categorízase al Centro Educativo Terapéutico Vínculos S.H. de Rando E. y Rando C., CUIT 30-71038441-6, con domicilio legal y real en la calle Luis Braille 1348, (1888) Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva “A” para la prestación de Centro Educativo Terapéutico con integración.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico, con un cupo para 30 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple, doble y reducida.

Inscríbase al Centro Educativo Terapéutico Vínculos S.H. de Rando E. y Rando C en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

# AVISOS OFICIALES
## Nuevos

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300/2008 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante clave fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47"

Exclusión Productor

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | CBU | NORMA | FECHA PROCESO |
|---|---|---|---|---|
| 20103811547 | GARCIA ENRIQUE FELIPE | 0720314320000000196022 | Art.: 40 Inciso/s: b) – An. VI B. 13 | 06/11/2008 |
| 20225011797 | ARANA MIGUEL ANGEL | 3220020901000005019189 | Art.: 40 Inciso/s: b) – An. VI B. 13 | 06/11/2008 |
| 30708160187 | AGROMARKET S.R.L. | 0720165920000000913472 | Art.: 40 Inc. b) – Anexo VI b) 8 | 10/07/2008 |

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 05/01/2009 Nº 28624/08 v. 05/01/2009

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300/2008 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

| CUIT | APELLIDO, NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | CBU | NORMA | FECHA PROCESO |
|---|---|---|---|---|
| 20049811005 | SARMIENTO RICARDO AQUILES | 0167777100006099780151 | Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8. | 22/12/2008 |
| 20106248487 | LAUCIRICA JUAN JOSE | 0200345801000000568365 | Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8. | 06/11/2008 |
| 20256795230 | PISTONE HUMBERTO DARIO | 0140387703696150014553 | Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8. | 04/12/2008 |
| 20271446048 | PISTONE JUAN FERNANDO | 0140387703696150014478 | Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8. | 04/12/2008 |
| 27201397699 | PRADA MARIEL DEL LUJAN | 3300538415380012581000 | Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8. | 04/12/2008 |
| 30617385534 | LA MAGNIFICA S A | 0140021201402101240418 | Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8. | 22/12/2008 |
| 30709323675 | AGROPECUARIA LA LLONGAR SOCIEDAD ANONIMA | 0110539120053900134537 | Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8. | 04/12/2008 |
| 30709456934 | PACHACUTEC SRL | 1910141755014100421032 | Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8. | 04/12/2008 |

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 05/01/2009 Nº 28631/08 v. 05/01/2009

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2009 HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

| C.U.I.T. | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL | SECCION - SUB-SECCION | Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98 | Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98 | Número de Dominio (Transportistas) |
|---|---|---|---|---|---|
| 30-61288591-1 | CRILEN S.A. | 3/3.3 | SI | | |
| 30-61288591-1 | CRILEN S.A. | 5/5.5 | SI | | |
| 30-61288591-1 | CRILEN S.A. | 7/7.2 | | | |
| 30-54713659-0 | FORTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 4/4.1 | | SI | |
| 30-67341832-1 | FUSION SAN LUIS S.A. | 3/3.1 | SI | | |
| 30-56520990-2 | GLEBA S.A. | 3/3.2 | SI | | |
| 33-50234561-9 | MILTONIA S.A.C.I.F.I.A. | 3/3.1 | SI | | |
| 30-50085862-8 | MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. | 3/3.6 | SI | | |
| 33-62995836-9 | PINTURAS TAURO COLOR S.R.L. | 3/3.1 | SI | | |
| 30-62188647-5 | PLUSCHEMIE S.A. | 3/3.1 | SI | | |
| 30-60073837-9 | POLIDUR SAN LUIS S.A.I.C. | 3/3.3 | SI | | |
| 30-60073837-9 | POLIDUR SAN LUIS S.A.I.C. | 5/5.5 | SI | | |
| 30-62124410-4 | POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA | 3/3.3 | SI | | |
| 30-62124410-4 | POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA | 5/5.5 | SI | | |
| 30-62124410-4 | POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA | 7/7.2 | | | |
| 30-50537486-6 | PRODUCTOS VENIER S.A. | 3/3.1 | SI | | |
| 30-66366960-1 | QUI PA S.A. | 4/4.1 | | SI | |
| 30-61496712-5 | QUIMICA DEL NORTE S.A. | 3/3.1 | SI | | |

| C.U.I.T. | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL | SECCION - SUB-SECCION | Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98 | Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98 | Número de Dominio (Transportistas) |
|---|---|---|---|---|---|
| 30-61496712-5 | QUIMICA DEL NORTE S.A. | 4/4.4 | | SI | |
| 30-59848789-4 | REFRISA S.A. | 4/4.3 | | SI | |
| 30-63376506-1 | REYNOLD S.A. | 3/3.5 | SI | | |
| 30-60905464-2 | SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS | 8 | | | |
| 30-60905464-2 | SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS | 2/2.2 | | SI | |
| 30-60905464-2 | SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS | 3/3.1 | SI | | |
| 30-60905464-2 | SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS | 3/3.3 | SI | | |
| 30-60905464-2 | SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS | 7/7.1 | | | |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | ABO 582 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | AQM 912 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | AVY 581 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | BZU 895 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | CWD 369 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | CXB 896 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | DBO 545 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | DME 812 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | DQC 011 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | ECL 370 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | EKM 327 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | EKM 328 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | EKM 329 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | ELE 083 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | ESJ 705 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | ETV 440 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | ETV 441 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | EVA 217 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | EWT 340 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | EXY 699 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | FBL 665 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | FMF 202 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | FMF 203 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | FSE 754 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | FSE 755 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | GIU 978 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | GIU 979 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | GRD 477 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | GRD 478 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | GZI 503 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | HHX 099 |
| 20-06055431-6 | SOZA ERNESTO ORLANDO | 10/10.2 | | | HHX 100 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | AHR 684 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | AXA 239 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | AXA 240 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | AZH 913 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | BAC 446 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | BFC 514 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | BPV 973 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | BRC 907 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | BUJ 277 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | BUU 663 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | BUU 664 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | BUU 665 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | BUU 666 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | BVA 568 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | CFX 593 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | CLQ 250 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | CLZ 250 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | CMM 025 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | CMM 026 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | CNW 366 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | CRO 370 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | DJZ 902 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | DPR 136 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | DUN 611 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | EKX 266 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | EPI 251 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | EPZ 653 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | FBN 475 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | FBN 481 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | FFA 313 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | FGE 182 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | FGE 183 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | FGV 385 |

| C.U.I.T. | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL | SECCION - SUB-SECCION | Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98 | Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98 | Número de Dominio (Transportistas) |
|---|---|---|---|---|---|
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | FUM 887 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | GOO 502 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | GQL 233 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | GQO 867 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | GSE 603 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | HLY 686 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | RIQ 360 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | RIQ 362 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | RLW 827 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | RPB 728 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | RPB 729 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | SMW 908 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | SQF 112 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | SQF 114 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | SQF 117 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | SQF 118 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | SQF 119 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | SQF 120 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | SQF 122 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | SQF 123 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | SQF 230 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | SWM 051 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | SWM 060 |
| 30-56136205-6 | TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA | 10/10.2 | | | TTX 150 |
| 30-63974663-8 | TELGATEX S.R.L. | 4/4.1 | | SI | |
| 30-62109253-3 | VARKEM S.A. | 3/3.3 | SI | | |
| 30-62123820-1 | VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A. | 4/4.6 | | SI | |
| 30-62123820-1 | VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A. | 5/5.5 | SI | | |
| 30-62123820-1 | VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A. | 7/7.2 | | | |
| 30-67895544-9 | VORTEX ARGENTINA S.A. | 3/3.1 | SI | | |

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 05/01/2009 Nº 28632/08 v. 05/01/2009

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

| IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES. | |
|---|---|
| RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555 | |
| VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98. | |
| DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO | VIGENCIA |
| | ENERO DE 2009 |
| NAFTA HASTA 92 RON | 1,0390 |
| NAFTA DE MAS DE 92 RON | 1,3602 |
| GAS OIL | 1,2920 |
| KEROSENE | 1,4760 |
| SOLVENTE | 2,4160 |
| AGUARRAS | 2,4890 |
| DIESEL OIL | 1,4672 |

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 05/01/2009 Nº 28633/08 v. 05/01/2009

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.
REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.
EXCLUSIONES. RESOLUCION GENERAL Nº 2266 - TITULO II.

Según resolución administrativa de exclusión, obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto (Art. 78 – RG Nº 2300)

EXCLUSION. PRODUCTORES

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | CBU | Art. 38 | ANEXO VI |
|---|---|---|---|---|
| 30-70854018-4 | AGROTECNICA SAN BERNARDO S.A. | 0140306801644305048788 | a | |

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 05/01/2009 Nº 28626/08 v. 05/01/2009

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DIVISION ADUANA CONCORDIA**

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sita en 1° de Mayo Nº 224 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A., Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. — Fdo.: RUBEN ALBERTO TOULIET, Asesor Coordinador (I) con Firma Responsable a/c DIVISION ADUANA CONCORDIA.

| S.C. 16 | IMPUTADOS | DOCUMENTO TIPO Y Nº | INFR. | MULTA MINIMA |
|---|---|---|---|---|
| 098/2007 | SOSA CARLOS EUGENIO | D.N.I. 13.569.352 | 978º C.A. | $ 817,80.- |
| 083/2007 | CARRIZO TEMISTOCLE | D.N.I. 10.560.375 | 986º/987º C.A. | $ 6.519,20.- |
| 130/2007 | GUTIERREZ ADRIANA | D.N.I. 17.070.891 | 987º C.A. | $ 2.513,89.- |
| 101/2007 | MALDONADO ELBA J. | D.N.I. 11.131.779 | 985º C.A. | $ 4.421,11.- |

RUBEN ALBERTO TOULIET, Asesor Coordinador (I.) c/Firma Responsable, División Aduana Concordia.

e. 05/01/2009 Nº 28649/08 v. 05/01/2009

**ADUANA DE NEUQUEN**

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la PROVIDENCIA Nº 349/2008 (AD NEUQ) por la cual se decreta su REBELDIA en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero y se tiene por constituido domicilio en los estrados de esta Aduana (art. 1004 del Código Aduanero).

| SUMARIO | CAUSANTE | MONTO | INFRACCION |
|---|---|---|---|
| SC75 N° 14/2006 | MADARIAGA Jorge Luis | $ 23.023,80 en concepto de multa<br><br>u$s 7.436,63 en concepto de tributos | Art. 970 |

LUIS C. RUGURA, Administrador, Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 05/01/2009 Nº 28651/08 v. 05/01/2009

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

**Resolución Nº 2022/2008**

Bs. As., 29/12/2008

VISTO las Resoluciones 1880/08/INCAA; 1886/08/INCAA; 1891/08/INCAA; 633/07/INCAA; 1909/07/INCAA; 1884/08/INCAA 1911/08/INCAA; 1928/08/INCAA; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 1880/08/INCAA creó los Comités de Evaluación de Proyectos A y B a los fines de analizar los proyectos de ficción y animación que pretendan acceder a los beneficios del subsidio por otros medios de exhibición.

Que la Resolución 1886/08/INCAA reguló el funcionamiento de dichos Comités, estableciendo en su Artículo 13º que, sin perjuicio de la composición de los Comités de Evaluación de Proyectos A y B, los productores y directores integrantes de los mismos, funcionarían como Comités de Selección y Evaluación de Créditos, y que los productores, directores y guionistas integrantes de los Comités de Evaluación de Proyectos A y B funcionarían como dos Jurados Independientes a los fines de la selección de los proyectos presentados al concurso de Películas de Largometraje de ficción digital.

Que el mismo Artículo estableció la integración del Comité de Selección y Evaluación de Créditos para los proyectos Documentales que pretendiesen acceder al beneficio del subsidio por otros medios de exhibición.

Que mediante la Resolución 1884/08/INCAA, se estableció que el Comité de Apelación de Películas Terminadas, sería el Comité de Evaluación de Proyectos que hubiera declarado de interés al mismo.

Que a los efectos de otorgar mayor pluralidad a los Comités de Evaluación de Créditos, resulta necesario integrar los mismos con los Guionistas miembros de los Comités de Evaluación de Proyectos A y B.

Que dada la gran cantidad de tareas otorgadas a los miembros de los Comités de Evaluación de proyectos A y B, resulta conveniente excluir del ámbito de competencia de los productores, directores y guionistas la función de Jurado en el Concurso de proyectos de largometraje de Ficción Digital.

Que asimismo es necesario dejar expresamente aclarado que el representante de la Asociación de Productores de Cine para la Infancia, formará parte del Comité de Selección y Evaluación de Créditos de los proyectos que estuviesen destinados a la infancia.

Que en relación al Comité de Selección y Evaluación de Créditos de Proyectos Documentales corresponde, a los efectos de un mejor entendimiento, establecer su integración y funcionamiento en las Resoluciones 633/07/INCAA y 1909/07/INCAA respectivamente, y consecuentemente eliminarlo del Artículo 13º de la Resolución 1886/08/INCAA.

Que resulta necesario establecer cual será el Comité competente a los efectos de analizar las Películas que no hubiesen preclasificado, o lo hubiesen hecho con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 1880/08/INCAA.

Que corresponde modificar las Resoluciones 1911/08/INCAA y 1928/08/INCAA, que establecieron la designación de los integrantes de los Comités antes mencionados.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifíquese el Artículo 13º de la Resolución 1886/08/INCAA, que quedará redactado de la siguiente manera: "Sin perjuicio de la composición de los Comités de Evaluación de Proyectos A y B, dispuesta en la Resolución 1880/08/INCAA, los Productores, Directores y Guionistas que integran los mismos funcionarán como dos Comités de Selección y Evaluación de Créditos independientes, a los efectos de analizar los proyectos que fueron elevados originalmente al Comité de Evaluación de Proyectos del cual son integrantes. A dichos efectos, ambos Comités sesionarán bimestralmente en el Organismo, debiendo retirar cada QUINCE (15) días todos los proyectos presentados, respetando el orden cronológico en el que fueron remitidos por la Gerencia de Fomento. Su Quórum será de CINCO (5) miembros y tomarán sus decisiones por mayoría simple de los presentes. Todos los intervinientes deberán suscribir y fundamentar en forma clara sus votos. El dictamen será anexado al expediente.

Cuando el proyecto, que pretendiese acceder al Crédito, estuviese destinado a la infancia los Comités de Selección y Evaluación de Créditos se integrarán asimismo con UN (1) representante de la Asociación de Productores de Cine para la Infancia."

ARTICULO 2º — Modifíquese el Artículo 3º de la Resolución 1891/08/INCAA, que quedará redactado de la siguiente manera: "EVALUACION: Una vez concluida la etapa inicial determinada precedentemente y de resultar favorable, el proyecto y el informe producido por la Gerencia de Fomento será remitido, a fin de que actúen como Comité de Selección y Evaluación de Créditos, a los Productores, Directores y Guionistas del Comité de Evaluación de Proyectos que declaró de interés el mismo. Cuando el proyecto fuere Documental, será remitido al Comité de Selección y Evaluación de Créditos de Proyectos Documentales."

ARTICULO 3º — Modifíquese el Artículo 4º de la Resolución 1891/08/INCAA, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los Comités referidos sesionarán bimestralmente, en el Organismo debiendo retirar cada QUINCE (15) días todos los proyectos presentados. El Quórum será de CINCO (5) miembros y tomarán sus decisiones por mayoría simple de los presentes. Todos los intervinientes deberán suscribir y fundamentar en forma clara sus votos. El dictamen será anexado al expediente."

ARTICULO 4º — Modifíquese el Artículo 5º de la Resolución 1891/08/INCAA, que quedará redactado de la siguiente manera: "De considerarlo necesario, los Comités de Selección y Evaluación de Créditos podrán realizar entrevistas con el productor y/o director del proyecto, a los fines de analizar los siguientes aspectos:

A) Presupuesto y plan económico-financiero.

B) Antecedentes del productor presentante y Director del proyecto.

Cada uno de dichos aspectos será ponderado por partes iguales en la decisión final del Comité."

ARTICULO 5º — Agréguese el artículo 6º a la Resolución 633/7/INCAA que quedará redactado de la siguiente manera "Crease el COMITE DE SELECCION Y EVALUACION DE CREDITOS DE PROYECTOS DOCUMENTALES que tendrá como finalidad emitir dictamen respecto a los proyectos declarados de interés que hubieran solicitado un crédito para la producción del mismo. El Comité estará integrado por representantes propuestos por las entidades que con personería jurídica representen al sector documental y acrediten una antigüedad mínima de CINCO (5) años en su inscripción, siendo designados sus miembros conforme los términos del Artículo 5º y concordantes de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. 1248/01). Deberán cumplir sus funciones acorde lo establecido en el Artículo 3º de la presente.

ARTICULO 6º — Agréguese el Artículo 7º a la Resolución 633/07/INCAA que quedará redactado de la siguiente manera "Sin perjuicio de la composición del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales y del Comité de Apelación, cuando el proyecto estuviese destinado a la infancia, se integrarán asimismo, con UN (1) licenciado en psicopedagogía o licenciado en psicología con especialización en infancia y UN (1) representante de la Asociación de Productores de Cine para la Infancia. Con relación al Comité de Selección y Evaluación de Créditos de Proyectos Documentales se integrará, en caso de corresponder, con UN (1) representante de la Asociación de Productores de Cine para la Infancia."

ARTICULO 7º — Modifíquese el Artículo 10º de la Resolución 1887/08/INCAA, que quedará redactado de la siguiente manera: "La Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES nombrará, para cada uno de los llamados previstos, un Jurado integrado por CINCO (5) miembros quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad cinematográfica y/o cultural. Dichos Jurados tendrán como función la selección de CINCO (5) proyectos Ganadores respectivamente en cada uno de los llamados."

ARTICULO 8º — Modifíquese el Artículo 11º de la Resolución 1887/08/INCAA, que quedará redactado de la siguiente manera: "Vencidos los plazos de presentación de los proyectos, los Jurados que se designen tendrán un plazo de hasta SESENTA (60) días para la selección de los proyectos ganadores. Sin perjuicio de ello una vez evaluada la totalidad del material presentado, de considerarlo necesario, los jurados podrán convocar a los presentantes de los proyectos preseleccionados a efectos de realizar un pitch con anterioridad a la selección de los ganadores."

ARTICULO 9º — Modifíquese el Artículo 3º de la Resolución 1884/08/INCAA, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3º: Los Comités de Evaluación que hubieren declarado de interés el proyecto, funcionarán como Comités de Apelación de Películas terminadas. Aquellas películas que no hubieren preclasificado el proyecto, o que lo hubieren hecho con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 1880/08/INCAA, serán remitidas, en forma alternativa, a los Comités de Evaluación A y B para su análisis.

ARTICULO 10º — Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución 1911/08/INCAA, que quedará redactado de la siguiente manera: "Desígnase a los Señores: ALEJANDRO MALOWICKI, D.N.I Nro. 4.435.530; DEBORA NAKACHE, D.N.I Nro.16.975.612, como integrantes de los Comités de Evaluación "A" y "B", a los efectos de analizar aquellos proyectos especialmente destinados a la infancia, y a la Sra. ISABEL EUGENIA LETTNER, D.N.I Nro. 4.517.208 como integrante del Comité de Clasificación de Películas Terminadas a los efectos de analizar aquellos proyectos especialmente destinados a la infancia. Asimismo, el Sr. ALEJANDRO MALOWICKI, D.N.I Nro. 4.435.530 es designado para integrar los Comités de Selección y Evaluación de Créditos A y B, cuando los proyectos presentados estén destinados a la infancia."

ARTICULO 11º — Modifíquese el Artículo 3º de la Resolución 1911/08/INCAA, que quedará redactado de la siguiente manera "Desígnase a los Señores: JUAN PABLO GUGLIOTTA, D.N.I Nro. 28.324.486; RAFAEL COHEN, D.N.I Nro. 4.308.914; NESTOR SANCHEZ, D.N.I Nro. 18.286.485; MARIA CRISTINA AGÜERO, D.N.I Nro.13.681.813; LUIS MARIA LEONCIO BARONE, D.N.I Nro. 11.892.294; DIEGO LERMAN SANCHIS, D.N.I. Nro. 25.230.488 y SANTIAGO CARLOS OVES, DNI Nro. 4.371.908, como integrantes del Comité de Selección y Evaluación de Créditos "A" y a los Señores: ANA FRANCISCA AIZENBERG, D.N.I nro. 12.946.939; ALEJANDRO CACETTA, D.N.I Nro. 20.025.925; HUGO CARLOS CASTRO FAU, D.N.I Nro. 18.064.730; JAVIER TORRE, D.N.I Nro. 8.447.658; LUIS CESAR D'ANGIOLILLO, D.N.I Nro. 4.438.159, RICARDO ISRAEL WULICHSZER DNI Nº 5.400.844 y LUCIA PUENZO DNI Nº 25.705.379, como integrantes del Comité de Selección y Evaluación de Créditos "B"."

ARTICULO 12º — Modifíquese el Artículo 3º de la Resolución 1928/08/INCAA, que quedará redactado de la siguiente manera: "Desígnase a los Señores: ALEJANDRO MALOWICKI, D.N.I Nro. 4.435.530; DEBORA NAKACHE, D.N.I Nro. 16.975.612, como integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales, a los efectos de analizar los proyectos presentados destinados a la infancia. Asimismo, el Sr. ALEJANDRO MALOWICKI, D.N.I Nro. 4.435.530 es designado para integrar

el Comité de Selección y Evaluación de Créditos de proyectos Documentales, cuando los mismos estuviesen destinados a la infancia.

ARTICULO 13º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 05/01/2009 Nº 27895/08 v. 05/01/2009

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 33.683/2008**

Bs. As., 23/12/2008

VISTO el Expediente Nº 22.745 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, la Ley 22.400 y las Resoluciones Nº 24.828 del 30 de septiembre de 1996 y Nº 25.475 del 27 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que tanto las normas relativas a los requisitos para los aspirantes al ingreso a la matrícula de productor asesor de seguros, como las que determinan los requisitos para la capacitación permanente de los profesionales ya inscriptos, establecen la actualización de sus contenidos como función y facultad de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que se estima necesario atender a la actualización de los contenidos mediante la incorporación de temas que permitan incrementar la información y capacitación, teniendo en cuenta la experiencia acumulada en los años de desarrollo de los programas.

Que atento ello, resulta pertinente ratificar y reafirmar conocimientos acerca de la temática de siniestros en orden a la particular importancia que reviste para el Sector.

Que, del mismo modo, por su carácter prioritario y novedoso en el mercado de seguros, se impone el tratamiento de la problemática ambiental.

Que también resulta necesario establecer requisitos mínimos de cursado, a fin de facilitar el cumplimiento por parte de los aspirantes, los productores asesores y los prestadores de servicios de capacitación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 22.400 y el artículo 67º inciso f) de la Ley 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al Programa de Capacitación para Aspirantes a obtener la matrícula de productor asesor de seguros, a partir del año lectivo 2009, los temas que se detallan en el Anexo I de la presente resolución. Las entidades prestadoras habilitadas que ajusten el desarrollo de sus programas al contenido analítico aprobado quedan eximidas de realizar una presentación específica para su autorización. Caso contrario, tramitarán la variante a proponer mediante los procedimientos en vigencia.

ARTICULO 2º — Para el cumplimiento de los requisitos del Programa de Capacitación Continuada por parte de los productores asesores de seguros, correspondiente al año 2009, será obligatorio cursar los temas indicados en el Anexo I citado en el artículo anterior [con una carga horaria de dos y media (2 ½) horas cátedra cada uno]. El saldo de dos y media (2 ½) horas cátedra, hasta completar las siete y media (7 ½) requeridas, podrán cumplirse mediante las actividades autorizadas o que se autoricen en los términos de la normativa vigente. En el dictado de los cursos pautados, las entidades prestadoras habilitadas deberán respetar, como mínimo, el contenido académico de los temas establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 3º — La modificación del temario del examen de competencia para la obtención y ampliación de la matrícula, con la inclusión de los temas establecidos en el Artículo 1º de la presente, entrará en vigencia a partir del primer turno del ciclo lectivo 2009 para todos los aspirantes a rendir la modalidad de libre y para el segundo turno para aquellos que, bajo la modalidad de regular, hubiesen iniciado su formación durante el año 2009.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

ANEXO I

Temario Año 2009

1er. TEMA: EL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS FRENTE AL SINIESTRO.

1. La obligación de asesorar en materia de siniestros contenida en la ley 22.400. El alcance. El contenido del conocimiento que el productor debe poseer. Las personas acreedoras del asesoramiento: el asegurado, el tomador, el beneficiario, el tercero damnificado.

2. El derecho que le asiste al productor de estar permanentemente informado sobre el proceso de liquidación de un siniestro y su importancia.

3. Circuito lógico de un siniestro:

3.1 La ocurrencia del hecho. El momento de la “crisis” de quien lo sufre. Participación que el productor puede tener en la verificación. El poderoso diferencial entre el profesional productor y las otras vías de comercialización de seguros.

3.2 La denuncia del siniestro: ¿quién debe formularla?. Plazos para la denuncia. Efectos del incumplimiento.

3.3 La verificación de las condiciones iniciales de aceptación del siniestro: la cobertura financiera, las exclusiones de cobertura. ¿Quién debe probar el hecho, el daño y las exclusiones?

4. El proceso de liquidación del siniestro: Designación de liquidadores de siniestros y averías. Prohibición de actuación de liquidadores de siniestros y averías no matriculados. Vinculación asegurador – liquidador de siniestros y averías frente al beneficiario de la indemnización.

4.1 La posible participación de reaseguradores en la liquidación de siniestros. El conocimiento y la participación que corresponde darle al productor asesor de seguros sobre esta especial circunstancia.

4.2 Apertura de la liquidación. Las “informaciones complementarias”: calidad de las que pueden ser exigidas. Plazo para su exigencia, en seguros patrimoniales y en seguros de personas. La reiteración de “informaciones complementarias”. Vencimiento de los plazos.

4.3 La aceptación y el rechazo del siniestro. Plazos. La aceptación tácita.

4.4 Validez de los informes del liquidador de siniestros y averías en cuanto a la aceptación del siniestro y la valuación de la indemnización.

4.5 La indemnización. Medidas de la prestación: prorrata, primer riesgo absoluto y relativo. Valores “tasados”. La existencia de peritos.

4.6 El pago de la indemnización. Formas y plazos en los seguros patrimoniales y en los seguros de personas. Indemnizaciones dinerarias y en especie. La posibilidad legal de exigir un “pago a cuenta”.

5. Situaciones especiales:

5.1 Seguros de responsabilidad civil: citación en garantía del asegurador, defensa en juicio, el aporte de información que el asegurado está obligado a hacer. Desistimiento posterior de la defensa y de la responsabilidad del asegurador.

5.2 Seguros de personas: la calidad de “beneficiario” en los seguros de invalidez, de vida y de muerte (obligatorios y optativos). ¿Quiénes pueden ser beneficiarios?. ¿Quién cobra si no hay beneficiarios designados?. La conveniencia de designar siempre un beneficiario determinado.

2do. TEMA: EL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS Y EL RIESGO AMBIENTAL.

1. Análisis preliminar.

1.1. Contextualización de la problemática.

1.2. Los riesgos relacionados con el medio ambiente. Riesgos de contaminación, accidentales, de procesos industriales, mineros, petrolíferos, de productos, termonucleares, y otros.

1.3. Aspectos internacionales.

1.3.1. Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El protocolo de Kyoto. El plan ambiental de la UE.

1.3.2. Políticas nacionales e internacionales en materia de protección del medio ambiente.

1.4. La legislación nacional.

1.4.1. La Constitución nacional.

1.4.2. La ley 25.675

1.5. Autoridades de aplicación.

1.5.1. En materia ambiental. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

1.5.2. CAGFA (Comisión Asesora de Garantías Financieras Ambientales).

1.5.3. En materia contractual de seguros, Superintendencia de Seguros de la Nación.

2. Panorama asegurador nacional

2.1 Experiencia internacional.

2.2 Planes de seguros aprobados en la República Argentina.

2.3 Los seguros de caución por daño ambiental de incidencia colectiva.

2.4 Los seguros de responsabilidad ambiental.

2.5 Coberturas complementarias.

2.5.1 Coberturas de Responsabilidad civil: base ocurrencias, base reclamos, base descubrimiento.

2.5.2 Gastos de limpieza y Recomposición de las áreas dañadas.

2.6 Otros seguros de garantías.

2.7 La problemática del seguro y del reaseguro.

3. Características de la responsabilidad ambiental

3.1 Daños de incidencia colectiva.

3.2 Riesgos súbitos e imprevistos.

3.3 Riesgos progresivos y graduales.

4. Pautas básicas para las condiciones contractuales de las pólizas de seguro de daño ambiental.

4.1 Resolución Conjunta 98/2007 (Secretaría de Finanzas) y 1973/2007 (Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable).

4.2 Montos mínimos asegurables. Resolución 1398/2008 (Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable).

5. Objeto y alcance de la cobertura.

5.1 El Objeto en sí de la Cobertura.

5.2 Configuración del Daño Ambiental.

5.3 Alcance de la recomposición.

5.4 Situación Ambiental Inicial.

5.5 Base de cobertura.

5.6 Suma Asegurada.

5.7 Franquicia.

5.8 Vigencia de la cobertura.

5.9 Pago de la prima.

6. Operatoria de la cobertura

6.1 Análisis de la situación ambiental previa.

6.2 Inspección de la industria.

6.3 Análisis de la situación económico financiera del Tomador.

6.4 El asegurado. Determinación.

7. Siniestro

7.1 Configuración del Siniestro.

Verificación e Indemnización.

e. 05/01/2009 Nº 28057/08 v. 05/01/2009

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 9411. 20/11/2008. Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CREDITO, A LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:
A LAS CAJAS DE CREDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173):

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 24/11/08, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 31/10/08 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación "A" 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar ("Central de Información - Informes por CUIT").

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Sub Gerencia General de Sistemas —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 10 a 15 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Ministerio de Economía - Dirección Nacional de Normalización Patrimonial - Unidad de Cobranzas, Hipólito Irigoyen 250 - 6º piso - Oficina 609 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4349-8343.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO GONZALEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos, Gerencia de Gestión de Liquidaciones. — RICARDO PEREZ CURRAIS, Gerente de Gestión de Liquidaciones y Recuperos a/c.

e. 05/01/2009 Nº 28567/08 v. 05/01/2009

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 9422. 02/12/2008. Ref.: Tasas de descuento. Tasa de mercado (TM). Instrumentos de deuda pública alcanzados por la Comunicación "A" 3911 y complementarias. Distribución de resultados. Noviembre de 2008.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, como consecuencia de lo dispuesto mediante la resolución dada a conocer a través de la Comunicación "A" 4704, la tasa de descuento para calcular, en reemplazo de lo dispuesto en el punto 2. de la Comunicación "A" 3911 y complementarias, el valor presente para noviembre de 2008 de los Préstamos Garantizados —Decreto 1387/01—, los "Bonos garantizados" emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial recibidos en el marco del Decreto 977/05 (BOGAR 2020) y otros instrumentos del sector público no financiero sin cotización normal y habitual (es decir, sin volatilidad publicada para dicho mes), es de 9,2% TNA.

Asimismo, les indicamos que la tasa de descuento a utilizar para noviembre de 2008, con respecto a los "Bonos garantizados" emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial recibidos en el marco del Decreto 1579/02, Resolución 539/02 del ex Ministerio de Economía y normas complementarias (BOGAR 2018) es de 9,3% TNA, en reemplazo de la que resultaría de aplicar la metodología prevista en las disposiciones de la Comunicación "A" 3911.

Se recuerda que en caso de instrumentos denominados en pesos que no contemplen cláusulas de actualización, a efectos del cálculo del valor presente, se adicionará —como factor multiplicativo— a las tasas nominales previstas para cada período la tasa de inflación implícita que se utiliza para ajustar los flujos de activos y pasivos actualizables por CER en la determinación de la exigencia de capital mínimo por riesgo de tasa de interés.

Finalmente, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización (segundo párrafo del punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados"), se aplicará la TM de 36,4% TNA, mientras que para el BOGAR 2018, se utilizará su cotización de mercado.

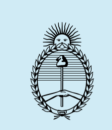
Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas. — JOSE I. RUTMAN, Subgerente General de Normas.

e. 05/01/2009 Nº 28608/08 v. 05/01/2009

# ASOCIACIONES SINDICALES



## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION PERSONAL DEL OMBUDSMAN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 137/08.**

Artículo 1º: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 2006 se constituye y queda debidamente fundada la entidad denominada UNION PERSONAL del OMBUDSMAN de la REPUBLICA ARGENTINA (U.P.O.R.A.), con domicilio a los efectos legales en calle Suipacha 365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. con el objeto de garantizar la defensa, tanto colectiva como individual, de los intereses de los trabajadores en tanto y en cuanto se relacione con sus condiciones de vida y de trabajo, teniendo como zona de actuación la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y localidades donde se establecieren oficinas del Defensor del Pueblo de la Nación agrupando a los trabajadores que tengan relación de dependencia con esta Institución y presten revista en las categorías I "c" y siguientes hasta la 12 y las que en el futuro las reemplacen, sin distinción de modalidad de contratación, incluyendo a la planta permanente y a la transitoria, lo cual comprende a todas las áreas de la Institución y a sus oficinas en el interior del país.

Artículo 3º: La UNION del PERSONAL del OMBUDSMAN de la REPUBLICA ARGENTINA (UPORA) tendrá por objeto:

a) Ejercer la defensa de los intereses individuales y colectivos de sus afiliados mediante su representación, peticionando ante las autoridades del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, los organismos correspondientes y ante los poderes públicos, en el marco de las leyes vigentes.

b) Propender y bregar por la consolidación y mejoramiento de las condiciones sociales, jurídicas, técnicas, económicas, recreativas, deportivas y turísticas para y por sus afiliados.

c) Peticionar ante los empleadores la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de trabajo y el nivel de vida de los empleados a los cuales representa.

d) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores dentro de la jurisdicción de la Institución bregando permanentemente por el respeto al derecho de asociación consagrado por las leyes del país.

e) Efectuar obras y actos de carácter cultural y perfeccionamiento entre los afiliados con sentido de justicia, solidaridad y bien común.

f) Adherirse y/o afiliarse a Federaciones, Confederaciones u Organizaciones internacionales cuando así lo determine la Asamblea de los afiliados.

g) Fundar instituciones de asistencia social y de tipo mutual para resolver situaciones de necesidad de los trabajadores y sus familias, generar beneficios sociales y promover el bienestar colectivo en sus organizaciones y en la comunidad.

h) Organizar, apoyar y promover actividades de capacitación para fortalecer la formación de sus afiliados y el mejor desarrollo de su trabajo.

i) Promover y hacer efectiva la democracia sindical, bajo criterios oranizativos de participación directa, de distribución justa de las tareas, de formación y de circulación de información para todos sus afiliados.

j) Promover y contribuir a construir un sistema justo y sustentable en lo económico, ecológico, social y cultural donde los trabajadores, sus organizaciones, sus prácticas y saberes sean la columna vertebral de una nación en paz con libertad y justicia social.

k) Bregar por la vigencia de las instituciones democráticas que elija la sociedad, por las libertades colectivas e individuales, por los derechos humanos, defendiendo permanentemente el derecho de sus afiliados a peticionar, manifestar en apoyo de sus reivindicaciones y ejercer tales libertades.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

Artículo 18: La Comisión Directiva estará integrada por (6) seis miembros titulares con los siguientes cargos:

Un Secretario General.

Un Secretario Adjunto.

Un Secretario Gremial.

Un Secretario de Finanzas.

Dos vocales titulares.

Un vocal suplente que no forma parte de la Comisión Directiva sino solamente en caso de ausencia, fallecimiento u otra causal que se produzcan en los cargos titulares.

Artículo 20º: Los miembros de Comisión Directiva durarán en sus cargos tres (3) años pudiendo ser reelectos sólo (1) vez en el mismo u otro cargo el período inmediato y consecutivo posterior.

Artículo 29º: Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar legalmente a la Asociación en todos los actos gremiales, sociales, etc.

b) Firmar la correspondencia oficial, conjuntamente con el Secretario Adjunto o un vocal titular.

c) Informar de todo acto o gestión de la Comisión Directiva.

d) Realizar los pagos y gastos autorizados por la Comisión Directiva.

e) Firmar actas y resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones a la que asista.

f) Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas o quien lo reemplace en caso de ausencia, los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a las que así corresponda y también como las memorias y balances, estados de inversión, y demás documentación establecida por las leyes y este estatuto.

g) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.

h) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva dirigiendo el debate en forma parlamentaria.

Artículo 30º: Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento siendo colaborador natural del Secretario General.

CAPITULO VI

DE LAS ELECCIONES

Artículo 51º: Las elecciones internas del Sindicato se efectuarán por convocatoria de la Comisión Directiva noventa (90) días antes de la terminación de los mandatos, fijándose día de la elección, horario de la misma, cargo que debe ocuparse y duración del mandato por período completo.

La convocatoria a elecciones deberá ser publicada con no menos de cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha del comicio.

Artículo 62: Resultarán electos como miembros de la Comisión Directiva aquellos cuyas listas obtengan mayoría de votos en el acto eleccionario.

El número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto, asciende a 108. Agentes.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Sindical.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DEL PERSONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS AL AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y F.R.H. Nº 752/01.**

Artículo 1º — Con la denominación de UNION DEL PERSONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS AL AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se constituye la Entidad Sindical de Primer Grado, que con carácter permanente agrupará a todos los trabajadores que, bajo relación de dependencia con empresas dedicadas a la explotación del servido al automotor ubicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desarrollen las siguientes actividades: En Lavaderos Artesanales del Automotor: lavadores, secadores, enceradores, lustradores, aspiradores, limpiadores de residuales, limpiadores de tapizados. En Lubricentros: Engrasadores, cambiadores de aceite y servicio integral. En Instaladores: Instaladores de Alarmas, equipos de audio y sus accesorios, de refrigeración, de calefacción, polarizadores, instaladores de cristales, coberturas de interior de guardabarros, tapiceros de interior de vehículos y terminaciones instaladores de equipos de gas comprimido, instaladores y reparadores de caños de escapes y armadores de baterías. En Gomerías: Reparadores de cámaras y cubiertas. El ámbito de actuación territorial de la Entidad comprende toda la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Entidad fija su domicilio en San Martín 7352 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPITULO II:

Objeto y finalidad de la afiliación, los derechos y deberes de los afiliados.

Artículo 2º — La Unión tendrá como fines y propósitos:

a) Defender y promover aquello que contribuya al respeto de la condición humana dentro y fuera de la Institución:

b) Defender, conforme al derecho constitucional, los intereses de los trabajadores que agrupa, entendiéndose como tal todo cuanto se relacione con sus condiciones de vida y trabajo, representándolos ante los empleadores, autoridades, o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación, no pudiendo la Entidad establecer diferencia alguna por razones ideológicas, de nacionalidad, raza, sexo, o religión, debiendo abstenerse de dar un trato discriminatorio a sus afiliados;

c) Concertar convenios colectivos de trabajo, preservando las conquistas obtenidas;

d) Fomentar toda acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de sus afiliados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones turismo, esparcimiento, planes de vivienda, promoción de mutuales y cooperativas, y toda otra actividad que persiga idénticas finalidades.

e) fomentar la unión de los trabajadores que agrupa, fundada en los principios de solidaridad, organización y respeto mutuo, buscando facilitar el equilibrio armónico entre el empresario y los trabajadores, entendiendo que la armonía es indispensable para la constitución de una organización y orientada al bienestar general, velando por el cumplimiento de la legislación del trabajo y proponer a las autoridades que correspondan, inquietudes, estudios y soluciones a fin de buscar el perfeccionamiento técnico laboral;

f) Capacitar y ayudar al desarrollo, de las inquietudes culturales y sociales de los trabajadores y su grupo familiar, defender, orientar y asesorar a los trabajadores con relación a los conflictos laborales emergentes.

Artículo 12. — Son órganos de la Entidad:

a) La Comisión Directiva;

6) La Comisión Revisora de Cuentas;

e) Las Asambleas de Afiliados.

Artículo 13. — La Unión del Personal de Prestadores de Servicios al Automotor de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta por ocho (8) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos. SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO ADJUNTO, SECRETARIO GREMIAL, SECRETARIO TESORERO, SECRETARIO DE ACTAS, más tres (3) Vocales Titulares. Habrá también tres (3) Vocales Suplentes, los que solamente pasarán a formar parte del cuerpo en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, o cualquier impedimento de un miembro titular.

Artículo 14. — El mandato de la Comisión Directiva durará por cuatro (4) años, pudiendo sus miembros ser reelectos. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Sindical.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (S.P.J.A.P.T.D.F.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1361/08.**

Art 1: En Ushuaia, a los 28 días del mes de septiembre de 2007, se constituye el SINDICATO DEL PERSONAL JERAQUICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (S.P.J.A.P.T.D.F.), con domicilio en San Martín Nº 784 1º piso, agrupará gremialmente a todo el personal jerarquizado que se desempeña bajo relación de dependencia en el ámbito de la administración pública municipal, provincial y entes autárquicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, considerándose personal jerarquizado a los agentes que ejerzan cargos directivos, jefaturas o que revisten en las categorías superiores de sus respectivos escalafones, en actividad o pasividad, entendiéndose por estos últimos, a aquellos que al momento de obtener el beneficio provisional jubilatorio, se encontraban afiliados con anterioridad a la entidad. A tal efecto, se constituye en una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones vigentes, en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 9: Los órganos de dirección y administración son: La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, los Plenarios de Delegados, la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva estará compuesta de 12 (doce) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Un Secretario General; Uno Adjunto; Un Secretario de Actas; Un Secretario Gremial; Un Secretario de Administración y Finanzas; Un Secretario de Difusión y Cultura; Un Secretario de Organización; Secretario Promoción Social y Vivienda; Un Secretario de Salud y Previsión; Un Secretario de Recreación y Turismo; Dos Vocales Titulares y Uno Suplente. Estos últimos solo integran el Consejo Directivo en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares. El mandato de los mismos durará 4 (cuatro) años.

Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos.

Para ser miembro del Consejo Directivo el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar afiliado/a, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

b) No encontrarse encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en el presente estatuto.

c) Debe ser mayor de edad.

d) No tener inhibiciones civiles ni penales.

Numero de afiliados al 10/12/2008 ochenta (80).

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS ZARATE, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 807/08.**

ARTICULO 1º. En la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de mayo del año un mil novecientos cuarenta y cuatro, se constituye el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS ZARATE, para agrupar a todos los trabajadores de ambos sexos de las INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS, y su personal, así como a todos los trabajadores de los establecimientos que, para la elaboración de sus productos, utilicen en todo o en parte como materia prima o como complemento o aditamento o de cualquier otra forma o elementos obtenidos mediante procesos químicos o petroquímicos, todo ello en la medida en que la elaboración de productos químicos y petroquímicos constituya la actividad principal de la empresa de que se trate así como de los trabajadores de los establecimientos destinados a la transformación y/o mezcla y/o neutralización y/o incineración y/o recuperación y/o enterramiento y/o disposición final de cualquier tipo de residuos tóxicos o no tóxicos provenientes de la industria y/o comercio y/o patológicos y/o domiciliarios ya sean líquidos y/o gaseosos y/o sólidos en general; así como a todos los trabajadores de los establecimientos destinados a la fabricación y/o desarmado y/o reparación de acumuladores y/o placas y/o afines; quedando además comprendidos todos los trabajadores de las empresas dedicadas a la actividad de la biotecnología, biología y/o ingeniería genética; con exclusión en todos los casos de directores, gerentes y coordinadores de plantas; con domicilio legal en Dr. Felix Pagola Nº 1712 de la Ciudad de Zárate, teniendo como zona de actuación el Partido de Zárate y todas sus localidades como la Ciudad de Zárate y las localidades de Lima y Escalada; el Partido de Campana y todas sus localidades como la Ciudad de Campana y las localidades de Cardales, Otamendi y Río Luján; el Partido de Baradero y todas sus localidades como la Ciudad de Baradero y la localidad de Alsina y los partidos de San Pedro, Ramallo, San Nicolás, Pergamino, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, San Antonio de Areco, Capilla del Señor, San Andrés de Giles, Luján, Gral. Rodríguez, Las Heras, Lobos, Navarro, Mercedes, Suipacha, Carmen de Areco, Salto, Rojas, Colón, Arenales, Junín, Chacabuco, Chivilcoy, Alberdi, Monte, Roque Perez, Gral. Belgrano, Las Flores, Tapalqué, Saladillo, Gral. Alvear, 25 de Mayo, Bolívar, Dareaux, Guaminí, Adolfo Alsina, Rivadavia, Pellegrini, Puán, Villariño de la Provincia de Buenos Aires y en los nuevos Partidos de dicha Provincia que integrando a aquellas ciudades o localidades o sus zonas rurales pudieran crearse en el futuro, así como las Provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones y Formosa. Constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes....".

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.